

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 11

*Referencia:*

*Año:* 1965

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-09-1965

*Título:* POR EL CUAL SE CREA EL CARGO DE DIRECTOR TECNICO DE PRIMERA CATEGORIA EN EL  
DESPACHO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 15458

*Publicada el:* 16-09-1965

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Administración pública, Derecho Administrativo

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.211

*Rollo:* 36

*Posición:* 43

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nº 15.458

### —CONTENIDO—

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 11 de 14 de septiembre de 1965, por el cual se crea un cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Contrato Nº 53 de 9 de septiembre de 1965, celebrado entre la Nación y Ricardo A. Durling, en representación de Arter Productions Inc. Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Comisión Legislativa Permanente

#### CREASE UN CARGO

#### DECRETO LEY NUMERO 11 (DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se crea el cargo de Director Técnico de Primera Categoría en el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades Constitucionales y especialmente de las que le confiere el Ordinal 1º del Artículo 1º de la Ley Nº 10 de 28 de enero de 1965, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo primero: Se crea el siguiente cargo: Despacho del Ministro: (0500101-101)

Un (1) Director Técnico de Primera Categoría a razón de seiscientos balboas (B/ 600.00) de sueldo mensual.

Artículo segundo: Se asigna al Director Técnico de Primera Categoría en el Despacho del Ministro la suma de doscientos balboas (B/ 200.00) mensual de Gastos de Representación.

Artículo tercero: La partida correspondiente al cargo de Director Técnico de Primera Categoría en el Despacho del Ministro a razón de seiscientos balboas (B/ 600.00) de sueldo mensual y doscientos balboas (B/ 200.00) de Gastos de Representación mensual, será tomada de las partidas siguientes: Sueldo del Departamento Diplomático (9500501-101) la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B/ 450.00) mensual de mayo a diciembre de 1965 y sueldo del Cuerpo Diplomático (0500801-101) la suma de doscientos balboas (B/ 200.00) mensual los meses de mayo y junio de 1965.

Artículo cuarto: El presente Decreto-Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Educación,  
RIGOBERTO PAREDES.

El Viceministro, Encargado del  
Ministerio de Obras Públicas,  
ALBERTO DE LEON.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro, Encargado del  
Ministerio de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,  
ROGELIO NAVARRO.

El Ministro de la Presidencia,  
ALFREDO RAMIREZ.

Organo Legislativo  
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

El Presidente,  
MAXIMO CARLAZO V.

El Secretario General,  
Alberto Arango N.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 53

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado en la sesión del día 19 de julio de 1965 del Consejo de Gabinete en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y por la otra Ricardo A. Durling, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8-53-626, actuando en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Arter Productions Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público sección de personas mercantiles al Folio 83, Asiento 111,588 del tomo 518, y quien en lo sucesivo se denominará la Empresa, han convenido en celebrar el siguiente contrato basado en la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957 sobre fomento de la producción, previa opinión favorable del Consejo de Economía y conforme a las siguientes cláusulas: